DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CÁSTULO, MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES "ALTO GUADALQUIVIR" DE CAZORLA, MUSEO DE JAÉN, MUSEO DE ÚBEDA, MUSEO ÍBERO Y ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE PUENTE TABLAS.

CONTR 2024 131588 LOTE 3060

LOTE 2 MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES "ALTO GUADALQUIVIR" DE CAZORLA

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. JOSÉ AYALA MENDIETA**, en su calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén (Decreto 423/2022, de 7 de septiembre), en virtud en virtud de lo dispuesto en el Decreto 78/2023, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de 24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

De otra parte, **Dº. ANTONIO RUANO QUESADA**, con D.N.I. nº ***2495**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L, con N.I.F. nº B23528664, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jaén D. José María Cano Reverte, mediante escritura de fecha 12 de agosto de 2008, bajo el nº 1011 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 29 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE AYALA MENDIETA		31/03/2025 12:52:16	PÁGINA: 1 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjFjYzFmY2NkNDE1MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén de fecha 14 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Jaén con fecha 7 de marzo de 2024 (Informe n.º29/2024).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía , con fecha 25 de abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de mayo de 2024, por importe de 194.914,21 € (Ciento noventa y cuatro mil novecientos catorce euros con veintiún céntimos), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 30 de diciembre de 2024, a la empresa Desarrollos Tecnológicos Intelec S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía con fecha de 25 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Antonio Ruano Quesada, en nombre y representación de Desarrollos Tecnológicos Intelec S.L se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN EL MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES “ALTO GUADALQUIVIR” DE CAZORLA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

JOSE AYALA MENDIETA		31/03/2025 12:52:16	PÁGINA: 2 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjFjYzFmY2NkNDE1MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- A la ampliación del plazo de garantía de 6 meses sobre el exigido.

c) La ejecución de las condiciones especiales *(enumerarlas de forma detallada):*

- Promoción del reciclaje de productos y uso de envases reutilizables: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se acreditara mediante la presentación por la adjudicataria, al inicio del contrato, de un plan de actuación cuyo cumplimiento comprobara el responsable del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 9.846 € (nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros) IVA excluido. A dicha cantidad le corresponde un IVA de 2.067,66 € (dos mil sesenta y siete euros con sesenta y seis céntimos), por lo que la cantidad total es de 11.913,66 € (once mil novecientos trece euros con sesenta y seis céntimos)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1900032303 G/45D/21200/23	3.282,00	689,22	3.971,22
2026	1900032303 G/45D/21200/23	4.923,00	1.033,83	5.956,83
2027	1900032303 G/45D/21200/23	1.452,17	304,95	1.757,12

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[4]

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de abril de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE AYALA MENDIETA		31/03/2025 12:52:16	PÁGINA: 3 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjFjYzFmY2NkNDE1MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Programa de trabajo[6]

La empresa DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC S.L está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de noviembre de 2024, una garantía definitiva[7] por importe de cuatrocientos noventa y dos euros con treinta céntimos (492,30 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230155372, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

7 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE AYALA MENDIETA		31/03/2025 12:52:16	PÁGINA: 4 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjFjYzFmY2NkNDE1MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Promoción del reciclaje de productos y uso de envases reutilizables: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se acreditará mediante la presentación por la adjudicataria, al inicio del contrato, de un plan de actuación cuyo cumplimiento comprobará el responsable del contrato

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea

JOSE AYALA MENDIETA		31/03/2025 12:52:16	PÁGINA: 5 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjFjYzFmY2NkNDE1MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[8], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE AYALA MENDIETA		31/03/2025 12:52:16	PÁGINA: 6 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjFjYzFmY2NkNDE1MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LA EMPRESA

Fdo.: José Ayala Mendieta Fdo.: Antonio Ruano Quesada

JOSE AYALA MENDIETA		31/03/2025 12:52:16	PÁGINA: 7 / 7
ANTONIO RUANO QUESADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjFjYzFmY2NkNDE1MTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	